



CONSEJERÍA JURÍDICA

CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO SOCIAL EN OAXTEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1964/02/20
Publicación	1964/03/18
Vigencia	1964/03/19
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	2118 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 1.- SE CREA EL "COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO SOCIAL EN OAXTEPEC, MORELOS" CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, Y QUE TENDRÁ POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE OBRAS MATERIALES Y SOCIALES EN LA MISMA POBLACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CELEBRE AL EFECTO CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.

ARTÍCULO 2.- EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL AYUDANTE MUNICIPAL DE OAXTEPEC, COMO REPRESENTANTE A SU VEZ DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, POR UN REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DEL LUGAR DESIGNADO EN LA ASAMBLEA GENERAL PRESIDIDA POR EL REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO, Y POR UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

LOS REPRESENTANTES PODRÁN SER REMOVIDOS LIBREMENTE POR QUIENES TIENEN LA FACULTAD DE DESIGNARLOS. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES A TÍTULO HONORARIO, SIN REMUNERACIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO 3.- EL COMITÉ DEBERÁ REUNIRSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, Y CUANTAS VECES LO SOLICITEN EL REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO Y EL AYUDANTE MUNICIPAL, QUIENES DEBERÁN EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES.

HABRÁ QUÓRUM CON LA PRESENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS, Y LOS ACUERDOS SERÁN VÁLIDOS EN TODO CASO CUANDO SE VOTEN POR UNANIMIDAD. LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LOS PRESUPUESTOS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 4.- EL COMITÉ RENDIRÁ INFORME, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, DE LAS OBRAS REALIZADAS Y LOS GASTOS HECHOS, AL EJECUTIVO DEL ESTADO AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, A LOS VECINOS DE OAXTEPEC Y AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EL INFORME SERÁ COLOCADO EN EL LUGAR PÚBLICO DE COSTUMBRE DE OAXTEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO 5.- SE FACULTA AL EXPRESADO COMITÉ PARA QUE EXPIDA EL REGLAMENTO INTERIOR CONFORME AL CUAL REGULE SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA ASAMBLEA PÚBLICA A QUE REFIERE EL CONSIDERANDO II, ASUMIRÁN SU FUNCIÓN HASTA EN TANTO NO SEAN REMOVIDOS POR LOS SECTORES FACULTADOS AL EFECTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO
NORBERTO LÓPEZ AVELAR
RÚBRICA.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ANTONIO RIVA PALACIO LÓPEZ
RÚBRICA.